



CUT: 21934-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0150-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 28 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 21934-2023, seguido por la señora María Elena Morón Donayre, con DNI N° 72642281, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0170-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 13.07.2006, por cambio de titular respecto de los predios denominados “Casa Nueva” y “La Beata” ubicados en el distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio,

establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 170-2006-GOREDRA-G/I/ATDRI de fecha 13.07.2005, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios entre otros al señor Miguel Eleodoro Aguado Aguado, respecto de los predios denominados “La Beata” con código U.C. N° 37251 con un área bajo riego de 0.0699 has y “Casa Nueva” con código U.C. N° 37252 con un área bajo riego de 2.9189 has;

Que, con el documento del visto, la señora María Elena Morón Donayre con DNI N° 72642281, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 170-2006-GOREDRA-G/I/ATDRI de fecha 13.07.2005, por cambio de titular, con fines agrícolas, respecto de los predios denominados “La Beata” con código U.C. N° 37251 y “Casa Nueva” con código U.C. N° 37252, al haberse efectuado la compra venta de dichos predios a favor de la sociedad conyugal conformada por María Elena Morón Donayre y William Manuel Hernández Aguado, según se verifica de la copia de la Partida Registral N° 4004264 inscrita en el registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral de Ica; entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ica, mediante Carta N° 0715-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, emplazada con fecha 31.07.2023, comunica a la administrada, que de la revisión de la solicitud ingresada, deberá adjuntar un plano perimétrico en coordenadas UTM (Datum WGS 84) respecto de los predios “La Beata” y “Casa Nueva”; debiendo además realizar el pago por derecho de verificación técnica de campo por el monto de S/. 83.90 soles, a la cuenta del Banco de la Nación del ANA; siendo que mediante escrito ingresado el 20.09.2023 adjunta comprobante de pago;

Que, mediante Carta N° 0613-2023-ANA-AAA.CHCH, emplazada con fecha 26.10.2023, esta Autoridad Administrativa, comunica a la administrada que para continuar con el trámite requerido deberá adjuntar un plano perimétrico del predio denominado “Casa Nueva y “La Beata” sin unidad catastral con un área de 2.9800 ha, inscrito en la partida registral N° 40004264, a fin de realizar una adecuada identificación gráfica, debido a que en el registro administrativo de derechos de uso de agua (RADA), correspondería a las U.C. N° 37251 y 37252, respectivamente; otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse su solicitud por incumplimiento o declararse en abandono el Procedimiento Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; sin haberse recibido respuesta alguna a la fecha de emisión del presente acto administrativo;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0055-2023-ANA-AAA.CHCH/LMBR**, mediante el cual señala que, de la solicitud presentada por la señora María Elena Morón Donayre sobre modificación de la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 170-2006-GOREDRA-G/I/ATDRI de fecha 13.07.2005, respecto de los predios denominados “La Beata” y “Casa Nueva” ubicados en el distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, no cumple con los requisitos exigidos en el procedimiento; toda vez que no subsano la totalidad de las observaciones formuladas mediante Carta N° 0715-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, emplazada con fecha 31.07.2023, reiterado a través de la Carta N° 0613-2023-ANA-AAA.CHCH, emplazada con

fecha 26.10.2023; concluyendo que no es procedente Modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada mediante la citada Resolución Administrativa; por lo que, recomienda desestimar la solicitud presentada;

Que, del análisis de lo actuado y de lo señalado por el Área Técnica de esta Autoridad, se tiene que el procedimiento administrativo de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, por cambio de titular, con fines agrarios, respecto de los predios denominados “La Beata” con código U.C. N° 37251 y “Casa Nueva” con código U.C. N° 37252, ubicados en el distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, toda vez que, la solicitud materia de autos no se ajusta, ni cumple con lo dispuesto en los citados dispositivos legales; además de no haber subsanado la observación formulada mediante Carta N° 0715-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, emplazada con fecha 31.07.2023, reiterado a través de la Carta N° 0613-2023-ANA-AAA.CHCH, emplazada con fecha 26.10.2023; motivando la opinión desfavorable del Área Técnica de esta Autoridad, por lo que corresponde desestimar la solicitud efectuada en el presente procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 0054-2024-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que se debe desestimar la solicitud de Modificación de Licencia de Uso de Aguas Superficiales, presentada por la señora María Elena Morón Donayre;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal b) artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 170-2006-GOREDRA-G/ATDRI de fecha 13.07.2005, respecto de los predios denominados “La Beata” con código U.C. N° 37251 y “Casa Nueva” con código U.C. N° 37252, ubicados en el distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, presentada la señora María Elena Morón Donayre con DNI N° 72642281, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora María Elena Morón Donayre; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA